



LUNES 27 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 58  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 294

Córdoba, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente Digital N° 0424-083425/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287 rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 7631, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página Web Oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 294..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

Resolución N° 170..... Pag. 2

#### AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 11..... Pag. 3

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 78945 - Letra:J..... Pag. 4

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la órbita del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Carlos Ceferino KOVAL YANZI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 113/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Carlos Ceferino KOVAL YANZI, D.N.I. N° 25.344.372, en el cargo de Director de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos,

en la órbita del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadas por su similar N° 2022/D-00000308 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor KOVAL YANZI, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

### Resolución N° 170

Córdoba, 23 de marzo de 2023

**VISTO:** La ley 10.236 y el Decreto N° 840/16 de Creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 840/16 consigna como objetivo del Programa Provincial de Promoción del Empleo, fomentar la formación educativa y favorecer la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 4° del citado Decreto N° 840/16 –modificado por Decretos N° 1296/17 y 1314/18-, y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decreto N° 1162/22, este Ministerio de Empleo y Formación Profesional reviste la calidad de autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades, encontrándose facultado para: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo, b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción, c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad, y d) Disponer las convocatorias y etapas de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Que el Programa Primer Paso tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con

la finalidad de desarrollar actitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

Que asimismo, como modalidad específica, se prevé el Programa Primer Paso Aprendiz destinado a aquellos jóvenes que, además de la práctica de entrenamiento de ambientes de trabajo en empresas o empleadores privados, sean alumnos regulares del sistema educativo formal o, que realicen Cursos de Formación en Oficios o de los Trayectos Formativos Específicos previstos para este Programa.

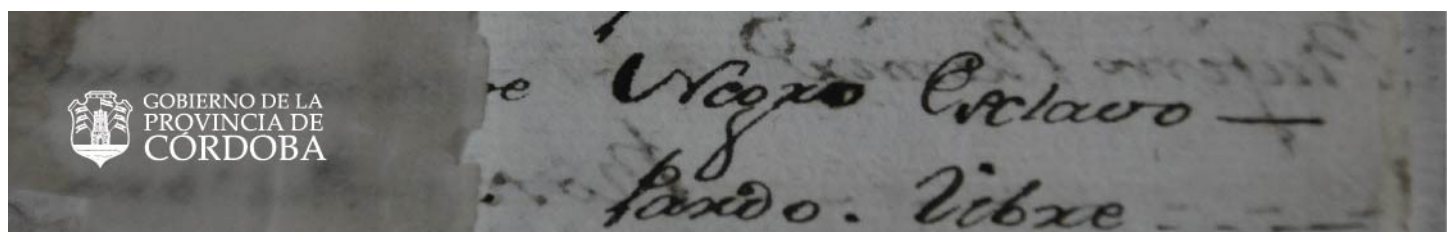
Que debido a las cuestiones sanitarias actuales es de suma importancia intensificar las capacitaciones, los conocimientos y prácticas adquiridas de los jóvenes, a los fines de promover el empleo en todas sus formas, y sumar igualdad de condiciones para todas las familias cordobesas.

Que finalmente, es dable destacar que el Programa sub-examine se enmarca como modalidad del "Programa Provincial de Promoción del Empleo," resultándole aplicable supletoriamente el Decreto N°840/16 y la Ley N°10.236 para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del mismo.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 42° del Decreto N° 1615/19 ratificado por Ley 10726 y según modificación por Decreto N° 1162/22, el Decreto N° 840/16, N° 1296/2017 y N° 1314/2018;

#### EL MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación de la Edición 2023-2024 del "PROGRAMA PRIMER PASO Y PRIMER PASO APRENDIZ," para un cupo de Quince Mil (15.000) beneficiarios, durante un período de doce (12) meses, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el ANEXO I y II que, constando de cinco (5) y dos (2) fojas útiles –simple faz-, respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal.



**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en los Anexos indicados en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

**Artículo 3°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FACUNDO TORRES LIMA - MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO

## **AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**

### **Resolución N° 11**

Córdoba, 16 de marzo de 2023

**VISTO:** Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta".

El Acta de Directorio n° 66 de fecha 13 de marzo de 2023 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos generales del programa.

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el programa de Innovación colaborativa III tiene como objetivo general promover procesos de innovación abierta en empresas de Córdoba relacionadas preferentemente al agro, alimentos, salud y metalmecánica a partir de la vinculación con emprendedores dinámicos e innovadores y el sector científico-tecnológico, con el fin de acelerar la innovación y la transformación digital y como Objetivos específicos:

1. Desarrollar en las empresas la cultura en torno al paradigma de innovación abierta, mecanismos de vinculación y oportunidades de financiamiento para llevar adelante proyectos innovadores. 2. Acompañar a empresas en la delimitación de problemáticas y en la definición de los desafíos. 3. Vincular empresas con emprendimientos dinámicos e innovadores o actores del sector científico-tecnológico capaces de resolver o dar respuesta a las demandas de innovación definidas. 4. Contribuir a que las empresas finalicen el programa con un proyecto de innovación definido y estructurado, que cumpla con los lineamientos básicos para lograr su financiamiento.

Que los beneficiarios serán las empresas constituidas como personas jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba relacionadas al agro, alimentos, salud y metalmecánica seleccionadas que participarán de un proceso de acompañamiento de tres meses de duración, durante el cual se

espera que logren plantear un desafío de innovación, que sean vinculadas con emprendimientos dinámicos e innovadores y/o actores del sector científico, y que avancen con éstos como oferentes de la solución.

Que las etapas que formarán parte de este proceso serán desarrolladas por la Unidad Ejecutora, siendo los beneficios del mismo que las empresas podrán: Acceder a la inteligencia colectiva, a talento calificado para el desarrollo de la solución definida, a nuevas tecnologías de manera más eficiente y reduciendo los costos de aprendizaje y explorar nuevas oportunidades de negocios o lograr una expansión del actual.

POR ELLO

#### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.E.M. RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones del Programa de Innovación Colaborativa III, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** ASIGNAR al programa un presupuesto total de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$2.880.000).

**Artículo 3°:** DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

**Artículo 4°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 5°:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

**Artículo 6°:** IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2023. AUTORIZAR a la Gerencia de Operaciones a crear la cuenta contable en la cual se reflejará la ejecución del presente programa.

FDO.: DIEGO CASALI, PRESIDENTE

ANEXO

**POLICÍA DE LA PROVINCIA****Resolución N° 78945 - Letra:J**

Córdoba, 23 de marzo de 2023.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-043539/2023, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 2/2023 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO**

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42º de la Ley N°: 10.852/2022.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 2/2023 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS VARIOS DE LA

FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 80.446.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.
4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 80.446.000) del Presupuesto Vigente.
5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA